



RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2013-00177-00
ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: AGUSTIN GOMEZ RAMIREZ
DEMANDADAS: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN
y/o ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES
Litisconsorte necesario: INDUSTRIAS PHILIPS DE COLOMBIA S.A., hoy PHILIPS
COLOMBIANA S.A.S.

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Mediante proveído de data 13 de marzo de 2015, la Sala Tercera De Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla revocó en todas sus partes la sentencia de condena de fecha 08 de octubre de 2013, el demandante presentó recurso extraordinario de casación, el cual fue concedido por auto de fecha 26 de mayo de 2015, siendo remitido a la Honorable Corte Suprema de Justicia.

La Corte Suprema de Justicia- Sala de Casación Laboral de a través de sentencia SL130-2021, Radicación N.72083, Magistrado Ponente DONALD JOSÉ DIX PONNEFZ, no casó la sentencia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, por lo que se obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior Jerárquico mediante proveído de fecha 28 de octubre de 2021, que obedece lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia-Sala de Casación Laboral.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante proveído de fecha 28 de octubre de 2021, que obedece lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia-Sala de Casación Laboral.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, archívese la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**HUGO ALEXANDER OJEDA AHUMADA
JUEZ**